



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 151/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. Letra: SP N° 154/2018

Ushuaia, 5 de septiembre de 2019

SR. SECRETARIO LEGAL SUBROGANTE

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Me dirijo a usted en el marco del expediente de referencia, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ AUDITORÍA DE JUICIOS – ART. 16° RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – D.P.E.", con el objeto de elevar el informe de seguimiento trimestral ordenado por el artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 348/2018.

El 19 de marzo de 2019, se emitió el Informe Legal N° 38/2019, Letra: T.C.P. - C.A. en el que teniendo en cuenta las respuestas brindadas por el ente auditado, se concluyó lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, entendemos que correspondería considerar cumplimentadas las recomendaciones realizadas por los artículos 6° a 9° de la Resolución Plenaria N° 348/2018.

R

En suma, sugerimos continuar el seguimiento ordenado por el artículo 10 solo en relación a las recomendaciones formuladas por los artículos 4° y 5° de la mentada Resolución, estimando cumplidas las restantes”.

Por Nota Interna N° 607/2019, Letra: T.C.P. - V.C. el Vocal Contador de este Tribunal, C.P. Luis María CAPELLANO, tomó conocimiento del estado de las actuaciones, elevando el expediente al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, quien remitió los actuados a esta Secretaría Legal para la continuación del seguimiento de las recomendaciones formuladas por los artículos 4° y 5° de la Resolución Plenaria N° 348/2018, que disponen:

“ARTÍCULO 4°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, que en un plazo prudencial proceda al dictado de la normativa correspondiente a efectos de determinar las misiones y funciones del Área Legal, así como las normas y procedimientos que regulen su actuación.

ARTÍCULO 5°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, que en un plazo prudencial proceda al dictado de un procedimiento específico que determine en todos los casos el inicio de las acciones judiciales tendientes a perseguir el cobro de los montos adeudados, cuando la instancia administrativa fracase, respetando los lineamientos del Código Civil y Comercial y considerando específicamente los plazos internos de preparación de las demandas judiciales por parte del Área Jurídica del Ente”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

469

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Así las cosas, el 28 de agosto de 2019 se emitió la Nota Externa N° 2247/2019, Letra: T.C.P.- S.L., por la que se solicitó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA, lo siguiente:

"(...) Señale si se ha dictado la normativa correspondiente a efectos de determinar las misiones y funciones del Área Legal, así como las normas y procedimientos que regulen su actuación. En el supuesto caso que no se haya emitido la normativa, señale las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a la recomendación efectuada a través del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 348/2018.

- Indique si se ha dictado un procedimiento específico tendiente a perseguir el cobro de los montos adeudados por facturas impagas de la prestación del servicio de energía eléctrica, cuando la instancia administrativa fracase, según las estipulaciones del artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 348/2018 (...)"

El 29 de agosto de 2019, se recepcionó la Nota ingresada a este Organismo bajo el N° 9661/2019, que adjuntó un proyecto de manual de misiones y funciones del Área Legal (v. fs. 455/463). Además, se solicitó la colaboración de este Tribunal para su análisis y aprobación, indicando que una vez recibidas las correcciones o devoluciones que realice este Órgano de Control, se dictaría la pertinente normativa interna.

Q

De acuerdo a la información brindada por el Ente, la documentación habría sido enviada el 25 de junio de 2019 por Nota N° 9633/2019, para ser agregada al expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 264/2017, por el que tramita la Auditoría Integral de la D.P.E.

En el marco de dichas actuaciones se emitió el Informe Contable N° 285/2019, Letra: T.C.P. - G.E.A. (v. fs. 464/467), en el que se realizaron las siguientes consideraciones:

“(…) En virtud de las limitaciones expuestas en el apartado III precedente, y dado que se ha remitido información parcial lo cual imposibilita una mirada integral y sistémica de la organización, se advierte que no cuento con la información mínima necesaria para poder realizar la tarea encomendada en debida forma.

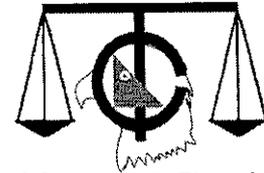
Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y sin ser una opinión sobre la cuestión de fondo, del análisis del proyecto de nuevas estructuras internas, se detallan a continuación las inconsistencias o deficiencias detectadas:

1. Se crea el **“Departamento Legal”**, otorgando al responsable del mismo el rango de Jefe de Departamento y dependen del **“Departamento Legal y Técnico”**, lo cual representa una inconsistencia en el ordenamiento jerárquico de las áreas funcionales de la organización.

2. Con respecto al **“Sector Control Técnico Jurídico”**, se indica que estará a cargo de un **“Responsable de Sector”**, advirtiendo que ni el área ni el cargo, se corresponden con la normativa vigente al momento de la realización de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

470

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

la Auditoria, Resolución D.P.E. N.º 247/15, que aprueba el organigrama de la institución.

3. Con respecto al **Sector Gestión de cobranza en mora**, se reitera lo informado en el punto precedente con respecto a que este tipo de área no se encontraba previsto y además la inconsistencia al ordenamiento jerárquico toda vez que al responsable del mismo se le asimila el cargo de Jefe de Departamento cuando jerárquicamente esta dependiendo de la División Comercial. Asimismo se crean **4 sectores**, terminología que no estaba prevista en el organigrama.

4. Con respecto al **Sector Mesa de entradas, control y registro**, se indica que estará a cargo de un "Responsable de Sector", advirtiéndose que ni el área ni el cargo, se corresponden con la normativa vigente al momento de la realización de la Auditoria, Resolución D.P.E. N.º 247/15, que aprueba el organigrama de la institución. Asimismo se advierte que hace mención que depende de la División Administrativa cuando la misma en el organigrama se denomina División Administración.

5. Con respecto al **Sector Ejecuciones Judiciales**, se indica que estará a cargo de un "Responsable de Sector", advirtiéndose que ni el área ni el cargo, se corresponden con la normativa vigente al momento de la realización de la Auditoria, Resolución D.P.E. N.º 247/15, que aprueba el organigrama de la institución. Asimismo se advierte que hace mención que depende jerárquicamente del **Sector de Cobranza en mora**, lo cual representa de la División Administrativa cuando la misma en el organigrama se denomina División Administración.

Por lo expuesto y en relación al aspecto orgánico funcional, se sugiere solicitar a la Dirección Provincial de Energía que realice previamente las siguientes acciones por la Dirección Provincial de Energía a los efectos de posibilitar el asesoramiento de este Organismo de control:

1. Definir y establecer un plan organizacional que abarque la definición de la Visión, misión, valores, principios, objetivos, planes estratégicos y acciones del organismo. La misma deberá comunicarse en forma interna y a la comunidad en general.

2. Análisis integral e interdisciplinario de la normativa que contemple dentro de la estructura organizacional:

a) Los objetivos de la Dirección, Departamentos, División y Secciones de la D.P.E.

b) La responsabilidad primaria y tareas específicas a desarrollar por los agentes delimitando responsabilidades, separación de funciones y autoridad.

c) Respecto a los manuales de misiones y funciones se debería adecuarlos a la estructura orgánica vigente, incorporando aquellas áreas indicadas precedentemente y actualizando aquellos que han quedado desactualizados.

d) Promover una estructura organizacional que se mantenga en el tiempo, consolidando su vigencia, y verificar si los objetivos de cada área están alineados con la misión y visión del organismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

471

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

e) *Manuales de procedimientos administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, tareas de coordinación, dirección, control y supervisión y aquellas actividades, autorizaciones, modelos de formularios y documentos necesarios en cada sector involucrado. Una vez aprobados los mismos deberán ser comunicados al personal e implementados en el Organismo (...)*".

Sentado lo expuesto, primeramente a fin de dar respuesta al pedido de colaboración solicitado por el Ente, entiendo que son acertadas las conclusiones desarrolladas por el Auditor Fiscal, C.P. Lisandro CAPANNA, en el Informe Contable N° 285/2019, Letra: T.C.P. - G.E.A. las que comparto en todos sus términos.

En segundo lugar en relación al seguimiento ordenado en las presentes actuaciones, cabe tener presente que el proyecto de reglamentación remitido por la D.P.E., refiere a las misiones y funciones de las distintas áreas de su estructura, que comprende el Área legal.

Consecuentemente, si bien se habría avanzado en el cumplimiento de la Recomendación realizada por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 348/2018, aún no se habría dictado el acto correspondiente.

Por otro lado, de la documentación adunada no surgiría un procedimiento específico tendiente al cobro de montos adeudados por los usuarios

del Ente a cargo del servicio de provisión de energía eléctrica, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5° de aquella Resolución.

A partir de lo expuesto, estimo que correspondería continuar con el seguimiento de las recomendaciones pendientes de cumplimiento, conforme lo ordenado por el artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 348/2018 y la Nota Interna N° 607/2019, Letra: T.C.P. - V.C.

En tal sentido, cabría hacer saber a la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía, que deberá continuar con el desarrollo de la normativa proyectada sobre las misiones y funciones del área legal del Organismo (según lo requerido por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 348/2018) teniendo en cuenta las sugerencias efectuadas en el Informe Contable N° 285/2019, Letra: T.C.P. - G.E.A. y reglamentar el procedimiento exigido por el artículo 5° de la mentada Resolución.

En virtud de las consideraciones vertidas, elevo a usted las actuaciones para la prosecución del trámite.


Christian ANDERSEN
ABOGADO
Mat. N° 789 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia